



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0003-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 9 de enero de 2024

VISTO: Los Proveídos N° D002979-2023-CEPLAN-DE y N° D003211-2023-CEPLAN-DE de la Dirección Ejecutiva; el Memorando N° D000292-2023-CEPLAN-DNSE de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación; los Memorandos N° D000377-2023-CEPLAN-DNCP y N° D000381-2023-CEPLAN-DNCP de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico; el Memorando N° D000735-2023-CEPLAN-OPP y los Informes N° D000125-2023-CEPLAN-OPP y N° D000135-2023-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° D001394-2023-CEPLAN-OGAABA, N° D001407-2023-CEPLAN-OGAABA y N° D001417-2023-CEPLAN-OGAABA del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; los Informes N° D000846-2023-CEPLAN-OGARRHH y N° D000863-2023-CEPLAN-OGARRHH del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000001-2024-CEPLAN-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D0007-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 31638, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 6 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00096-2022-CEPLAN/PCD de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 016. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, por la suma de S/ 17 295 200,00 (Diecisiete Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles);

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 16 de setiembre de 2018, establece que el citado Decreto Legislativo estará vigente a partir del 1 de enero de 2019, salvo el artículo 47, entre otros, referido a las



modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, el cual se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01, dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2026. En tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la norma citada en el considerando precedente señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; y el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 28 de diciembre de 2022, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en particular, en los acápites i) y ii) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos



señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego, respectivamente;

Que, en ese sentido, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisa que la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora, efectuadas durante el mes de diciembre, se aprueban como máximo hasta el 10 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° D000001-2024-CEPLAN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2023, se han realizado las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; las cuales corresponden formalizar en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, considerando las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en atención a la citada normativa, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió su conformidad a las Notas de Modificaciones Presupuestarias N° 0000000182, 0000000184, 0000000185, 0000000186, 0000000188, 0000000190, 0000000193, 0000000197, 0000000198, 0000000202, 0000000203 y 0000000204, correspondientes al mes de diciembre del Año Fiscal 2023;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto



del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; y, en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de diciembre del Año Fiscal 2023, dentro de la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2023.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (www.gob.pe/ceplan).

Regístrese y comuníquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN